



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, noviembre primero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Duver Mary Muñoz Ciro
Ejecutado	Víctor Fredy Osorno López
Radicado	05001-31-10-011- 2008-00610-00
Instancia	Única
Decisión	Traslada Liquidación Del Crédito - Traslado avalúo

Para los fines establecidos en el artículo 444 numeral 2 CGP, del avalúo del inmueble embargado y secuestrado en el sub lite, se corre traslado por el término de diez (10) días.

De la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, se pone en traslado a la parte contraria por el término de 3 días de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d9b6779aa9923617dcbe0f6cf2071838bd782d5ceca404a16e348108814269**

Documento generado en 01/11/2022 06:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>